



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **757** -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **22 OCT 2014**

VISTO; el Oficio N° 530-2014-GRA/GG-GRRNGMA, Informes N°s 104, 105, 106-2014-GRA/GG-GRRNGMA-SGRRNGMA-LGMG, 60, 61, 62-2014-GRA-GRRNGMA-SGRRNGMA-ARZ y Decretos N°s 8075-2014-GRA/PRES-GG, 12171-2014-GRA/GG-ORADM, 14119-2014-GRA/ORADM-ORH y 2035-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en ciento diez (110) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de las Resoluciones Directorales N°s 526, 575-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se renovó y prorrogó los contratos de servicios personales de los señores: **Luis Giacomo MAGUINA GARCIA, Alfredo RIVERA ZAVALA, Herlinda NUÑEZ ROMERO, Maribel CANCHARI MEDINA, Noris Rosalvina ANDIA CHATE y Edith PALOMINO CORDOVA**, para desempeñar las funciones citadas en la parte resolutive de la presente resolución, de los Proyectos: Mejoramiento de la Gestión Ambiental Regional en el Departamento de Ayacucho y Generación de Mecanismos y Capacidades para la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y la Evaluación Ambiental Estratégica en la Región de Ayacucho, con vigencia al 30 de setiembre del 2014;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, propone la prórroga de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 30 de noviembre y 31 de diciembre del 2014 respectivamente, para desempeñar las funciones de conformidad a las Descripciones de cargos y anexos N°s 06, 09, 34 y 54 recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, a través del Decreto N° 12171-2014-2014-GRA/GG-ORADM, la Oficina Regional de Administración dispone conocimiento, revisión y trámite correspondiente considerando los dispositivos de la Directiva aprobado con R.E.R 0908-2013-GRA/PRES que precise que los contratos por servicios personales eventuales no deben exceder de 01 año de servicios;



Que, en concordancia a lo dispuesto por el Decreto citado en el considerando precedente se ha procedido a la emisión de los Informes Escalafonarios N°s 210, 211, 212, 213, 214, 215-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E de fecha 02 de octubre del 2014, acreditando que los servidores Luis Giacomo MAGUIÑA GARCIA, Alfredo RIVERA ZAVALA y Noris Rosalva ANDIA CHATE ameritan que exceden los 01 años de servicios prestados por diferentes modalidades.

Que, como resultado de la acción administrativa señalada con Decretos N°s 14119-2014-GRA/ORADM-ORH y 2035-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP Oficina de Recursos Humanos-Unidad de Administración de Personal, disponen proyectar la Resolución de contrato de servicios de los servidores citados en el considerando precedente, por ser contratos por proyecto de inversión

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Directiva N° 002 -2013 -GRA/PRES- GG- ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 8075-2014-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de los profesionales que a continuación se detallan:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD-PROY ACT. AL OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Blgo. LUIS GIACOMO MAGUIÑA GARCIA	RESPONSABLE DE META	35 2-155812 6-000034	3,000.00	01-10-14 AL 31/12/2014	MEJORAMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
Ing. ALFREDO RIVERA ZAVALETA	RESPONSABLE DE META	9002 2-154900 6-000008	3,000.00	01-10-14 AL 31/12/2014	GENERACION DE MECANISMOS Y CAPACIDADES PARA LA EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA EN LA REGION AYACUCHO
Blga. MARIBEL CANCHARI MEDINA	ESPEC. EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	9002 2-154900 6-000008	2,400.00	01-10-14 AL 30/11/2014	GENERACION DE MECANISMOS Y CAPACIDADES PARA LA EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA EN LA REGION AYACUCHO
Blga. HERLINDA NUÑEZ ROMERO	ESPEC. EN GESTION AMBIENTAL	35 2-155812 6-000034	2,400.00	01-10-14 AL 31/12/2014	MEJORAMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
Bach. NORIS ROSALVINA ANDIA CHATE	TECNICO ADMINISTRATIVO	35 2-155812 6-000034	1,800.00	01-10-14 AL 31/12/2014	MEJORAMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
Sra. EDITH PALOMINO CORDOVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9002 2-154900 6-000008	1,600.00	01-10-14 AL 31/12/2014	GENERACION DE MECANISMOS Y CAPACIDADES PARA LA EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA EN LA REGION AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- *PRECISAR, que los profesionales Responsables de Meta, citados en el artículo precedente deberá permanecer en su respectivos proyectos para el que fueron contratados a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.*



ARTICULO TERCERO.- Establecer que los Responsables de Meta a que se hace alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO QUINTO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con los niveles remunerativos del primero al cuarto citado SPE, quinto STB y el sexto SAA.

ARTICULO SEXTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO SEPTIMO.- **DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

